

Grupo «C» - Subgrupo «todos», Categoría «e»
 Grupo «J» - Subgrupo «5», Categoría «d»

Mérida, 24 de septiembre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-08-99, D.O.E. n.º 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CORRECCION de errores a la Resolución de 12 de septiembre del 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el concurso público para la obra de «Proyecto y construcción de planta de reciclaje, compostaje y valorización de residuos sólidos urbanos y sellado del vertedero de Navalmoral de la Mata. Expte.: 03.01.0026».

Apreciado error en la Resolución de 12 de septiembre del 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el concurso público para la obra de «Proyecto y construcción de planta de reciclaje, compostaje y valorización de residuos sólidos urbanos y sellado del vertedero de Navalmoral de la Mata. Expte.: 03.01.0026», se procede a su oportuna rectificación.

En el D.O.E. n.º 110 de 22 de septiembre del 2001, página n.º 9916, 1.ª columna.

Donde dice: 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

«a) Clasificación:

Grupo «A» - Subgrupo «2», Categoría «e»
 Grupo «C» - Subgrupo «todos», Categoría «e»
 Grupo «J» - Subgrupo «5», Categoría «f»

Debe decir: 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

«a) Clasificación:

Grupo «A» - Subgrupo «2», Categoría «e»
 Grupo «C» - Subgrupo «todos», Categoría «e»
 Grupo «J» - Subgrupo «5», Categoría «d»

Mérida, 24 de septiembre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-08-99, D.O.E. n.º 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2001, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios en los niveles básico y cualificado.

El Decreto 91/1997, de 1 de julio (D.O.E. de 8 de julio de 1997), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el capítulo IV la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas, y en la disposición transitoria cuarta de dicho Decreto, se fija que a partir de la entrada en vigor del mismo, en el plazo de dos años, todo el personal de establecimientos y servicios plaguicidas que manipule o aplique los productos regulados en el Real Decreto 3349/1998, de 30 de noviembre, deberá haber superado el curso de capacitación correspondiente y encontrarse en posesión del carné de aplicador y/o manipulador.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el capítulo IV y disposición transitoria cuarta reflejado en el párrafo anterior, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relacionan en el Anexo I de este anuncio, los programas en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 24 de septiembre de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.